RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA CARRERA 3RA NO. 3 – 33 PISO 2

jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00059-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

DEMANDADO: VÍCTOR HERNANDO GUANA ORTIZ Y JOSÉ VICENTE CARVAJAL LÓPEZ

Visto el informe de secretaria que precede, y en virtud al curso procesal, cumplidas como se encuentran las exigencias previstas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que se haya logrado la oportuna comparecencia del emplazado, a fin de que se ejerza la representación del demandado **José VICENTE CARVAJAL LÓPEZ**, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DESÍGNESE como Curador *Ad-Litem* al abogado **FABIO ERNESTO BAUTISTA PINZÓN,** quien ejerce habitualmente su profesión en el municipio de Vergara Cundinamarca, el cual puede ser ubicado en: la dirección: Calle 15 No. 12 – 19 oficina 401 Bogotá, al correo electrónico: fbjuridico@hotmail.com.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se libre la comunicación a fin de que el abogado designado asuma el cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiendo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que sólo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Estatuto Procesal.

TERCERO: Para la aceptación del cargo el Curador *Ad-Litem* deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022. Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G. JUEZ

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea09efed5957167a772610a3c62796ae3aa5eb889e4fcc807d93f366f73b9430

Documento generado en 12/04/2024 03:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica